



H. AYUNTAMIENTO
DE BOCA DEL RÍO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**



Boca del Río
-
FUTURO DE
VERACRUZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MBR-2015-RM-0931
OBRA No. 20150300280931**

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO No.:	MBR-2015-RM-0931		
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. MBR-2015-RM-0931		
DESCRIPCIÓN:	"Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 2 de Abril entre avenida Juan Pablo II y avenida Américas, fraccionamiento Virginia, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave"	OBRA N°:	20150300280931
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.		
FECHA DE FIRMA:	10 DE DICIEMBRE DE 2015	PERIODO:	55 DIAS NATURALES
FECHA INICIO:	14 DE DICIEMBRE DE 2015	FECHA DE TERMINACIÓN:	06 DE FEBRERO DE 2016
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 3,625,524.14	I.V.A.:	\$ 580,083.86
		IMPORTE TOTAL:	\$ 4,205,608.00
IMPORTE ANTICIPO:	\$ 1,087,657.24	I.V.A.:	\$ 174,025.16
		IMPORTE TOTAL:	\$ 1,261,682.40

CONTRATISTA

NOMBRE:	GRUPO CONSTRUCTOR EXPLORA S. A. DE C. V.		
REPRESENTANTE LEGAL:	ING. ERNESTO PERALES MARTÍNEZ		
R.F.C.:	GCE071129 P22	REG. PADRÓN MPAL.:	REG. SEFIPLAN:
		RGCBOCA2015098	38324

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA GRUPO CONSTRUCTOR EXPLORA S. A. DE C. V. REPRESENTADO POR EL ING. ERNESTO PERALES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. "EL H. AYUNTAMIENTO" declara:

- A).- Que en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es gobernado por "EL H. AYUNTAMIENTO" y tiene las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la citada ley.
- B).- Que puede celebrar contratos con personas físicas o morales, cuando en virtud del convenio y sin afectar la calidad del servicio, se produzcan beneficios para el Municipio de Boca del Río y sus habitantes.
- C).- Que su representante, tiene facultades necesarias para obligarlo en los términos del presente contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 37 fracciones I, II y V y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente.
- D).- Que para cubrir las erogaciones de obra que se deriven del presente contrato, el CABILDO DE EL H. AYUNTAMIENTO, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Contingencias Económicas 2015.
- E).- Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el establecido en la Presidencia Municipal de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en avenida Revolución No. 1000, Colonia centro, C. P. 94290, en esta Ciudad.
- F).- Que su registro federal de contribuyentes es: MBR 850101 G20.
- G).- Que el presente contrato se realizó mediante la modalidad de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS en base a los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículo 1 fracción X y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; emitiéndose el fallo el día 09 de Diciembre de 2015 por reunir las condiciones de economía, eficacia, honradez y transparencia obteniendo las mejores condiciones para el Municipio debiendo realizarse en los términos señalados en los anexos al contrato.
- H).- Que los trabajos se realizarán dentro el ejercicio presupuestal para el año de 2016.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MBR-2015-RM-0931 OBRA No. 20150300280931

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA" declara:

- A) Que es está constituida al amparo de las Leyes Mexicanas como lo acredita mediante la Escritura Pública Número 4,663 otorgada ante la fe del Notario Público Número 6 de la ciudad de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el Folio Mercantil Electrónico No. 4745*10 M4, de fecha 31 de Enero de 2008.
B) Que su Representante Legal, está facultado, para suscribir el presente contrato en términos de la Escritura Pública mencionada en la declaración anterior.
C) "LA CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
D) Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Cedro No. 205, Col. Jardines del rincón, C. P. 58270, Morelia, Michoacán de Ocampo, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
E) Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de: CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCE071129 P22 REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: F7713399101 INFONAVIT: F7713399101 REGISTRO SEFIPLAN: 38324
F) Que se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el No. De Registro: RGBCOCA2015098.
G) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
H) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos y los anexos que debidamente firman las partes consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, con los planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes.
I) Que se encuentra al corriente en el pago de impuestos, seguro social, infonavit y demás obligaciones, que cualquier demanda en relación a estos supuestos, será responsabilidad de "LA CONTRATISTA".
J) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
K) Que conoce cabalmente, sin duda sobre ellas las especificaciones, el proyecto, el programa y presupuestos respectivos, así como los ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 5 de este contrato y que debidamente firmados por las partes, pasaran a formar parte íntegramente de este documento.

CLAUSULAS

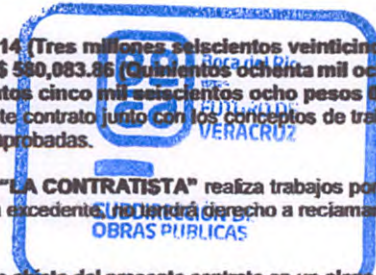
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL H. AYUNTAMIENTO" encomienda la ejecución de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 2 de Abril entre avenida Juan Pablo II y avenida Americas, fraccionamiento Virginia, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave" ubicada en el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a "LA CONTRATISTA" y ésta se obliga a realizarla hasta su terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos federales y estatales aplicables y los anexos señalados en el presente instrumento jurídico, mismos que se tiene por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como lo que se señale en la bitácora de los trabajos, instrumento técnico-normativo que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones. Todo lo anterior para la correcta interpretación y ejecución del proyecto.

Queda pactado por las partes que el acta administrativa que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del presente contrato como ANEXO 4.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es de \$ 3,625,524.14 (Tres millones seiscientos veinticinco mil quinientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$ 580,083.86 (Quinientos ochenta mil ochenta y tres pesos 86/100 M. N.), haciendo un total de \$ 4,205,608.00 (Cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), según presupuesto autorizado por "EL H. AYUNTAMIENTO" que forma parte de este contrato junto con los conceptos de trabajo y volúmenes a ejecutar como ANEXO 2, el cual será ejercido de acuerdo a las estimaciones aprobadas.

El monto sólo podrá ser rebasado previo convenio adicional entre las partes, por lo que si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por valor mayor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que se incurra por la obra excedente, UNO no podrá ejercer a reclamar pago alguno por este concepto.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LA CONTRATISTA" se obliga a concluir los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 55 (Cincuenta y cinco) días naturales contados a partir del día 14 de Diciembre de 2015 y se concluirán a más tardar el día 06 de Febrero



Manuscrito de la firma del representante legal de la contratista.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MBR-2015-RM-0931 OBRA No. 20150300280931

de 2016, de conformidad con el programa de ejecución convenido previamente con "EL H. AYUNTAMIENTO" y el cual forma parte del presente contrato como ANEXO 3.

Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

"EL H. AYUNTAMIENTO" podrá, dentro de su presupuesto autorizarlo, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la multicitada Ley.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUARTA. ANTICIPOS: "EL H. AYUNTAMIENTO" otorgará a "LA CONTRATISTA" por concepto de anticipo el 30% (Treinta por ciento) de la asignación aprobada al contrato en el presente ejercicio, que será entregado con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y que deberá ser aplicada por "LA CONTRATISTA" de la forma siguiente:

El anticipo de la asignación presupuestal aprobada al contrato que importa la cantidad de \$ 1,087,657.24 (Un millón ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 24/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$ 174,025.16 (Ciento setenta y cuatro mil veinticinco pesos 16/100 M. N.), teniendo un total de \$ 1,261,682.40 (Un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y dos pesos 40/100 M. N.), para que "LA CONTRATISTA" lo destine a la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con lo señalado en los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y del 138 al 143 de su Reglamento, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 párrafos penúltimo y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la amortización de los anticipos, en caso de rescisión administrativa de este contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", ésta se obliga a reintegrar a "EL H. AYUNTAMIENTO" el saldo por amortizar de los anticipos en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en los trabajos que presta o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", conforme al programa de ejecución pactado que se agrega como anexo a este contrato, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y "LA CONTRATISTA" se comprometa a entregarlos donde le indique "EL H. AYUNTAMIENTO".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros conforme a las cargas establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO".

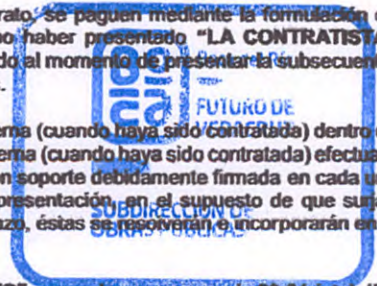
QUINTA. DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES: "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA" las instalaciones en las que deberán de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. El retraso en la entrega de las mismas prorrogará en igual plazo la entrega de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a mantener durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos, la señalización debida que garantice la prevención de accidentes, quedando bajo su responsabilidad los daños a terceros que ocasione la omisión de esta señalización.

SEXTA. FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen una periodicidad no mayor a 30 (Treinta días) naturales. De no haber presentado "LA CONTRATISTA" estimaciones en el lapso señalado, podrán presentarlas para autorización en el siguiente periodo al momento de presentar la subsecuente, sin perjuicio de las penas convencionales que puedan aplicar por atrasos en los trabajos físicos.

Las estimaciones deberán presentarse por "LA CONTRATISTA" a la Supervisión interna o externa (cuando haya sido contratada) dentro de los 6 (Seis) días naturales siguientes a la fecha de corte. El supervisor interno y la supervisión externa (cuando haya sido contratada) efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados con toda la documentación soporte debidamente firmada en cada una de sus fojas, dentro de los 15 (Quince) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas o resueltas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente o en el finiquito.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor de 20 (Veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de interna y supervisión externa (cuando haya sido



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MBR-2015-RM-0931
OBRA No. 20150300280931**

contratada). Por el pago que haga "EL H. AYUNTAMIENTO" a "LA CONTRATISTA", esta última, previamente otorgará la factura que corresponda a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO".

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Los documentos que deberán acompañar a cada estimación atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, entre otros, serán los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Fotografías (antes, durante y después de los trabajos);
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.
- VI. Controles de calidad (los que se establezcan en las especificaciones o determine como necesarios el Supervisor interno y/o la supervisión externa cuando esta última haya sido contratada).

"LA CONTRATISTA" se obliga a obtener toda la documentación complementaria que sea necesaria para llevar a cabo los trabajos encomendados.

Si hubiere conceptos fuera de presupuesto, estos se deberán presentar para autorización previamente a su ejecución acompañados del presupuesto y análisis de precios unitarios, fotografías, notas de bitácora de donde autorizan su ejecución, generadores con croquis y programa de ejecución de los mismos.

"EL H. AYUNTAMIENTO" se reserva la facultad de suministrar materiales necesarios para la ejecución de los trabajos a "LA CONTRATISTA", realizándose la amortización correspondiente en cada estimación que "LA CONTRATISTA" presente.

SÉPTIMA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS: "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá en todo el tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas y/o con su propio personal, que la ejecución de los trabajos se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas ANEXO 1, de comprobar la procedencia de la estimación respecto a los trabajos ejecutados y de comunicar a "LA CONTRATISTA", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes.

"EL H. AYUNTAMIENTO", a su libre albedrío, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de los trabajos cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "LA CONTRATISTA" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme lo establece la cláusula vigésima de este contrato. De igual forma, en caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" detecte un atraso de los trabajos imputable a "LA CONTRATISTA" estará facultada en todo momento a emplear los medios adecuados a su consideración para realizar los trabajos motivos de este contrato en tiempo y forma solicitando la intervención de un tercero para incrementar la fuerza de trabajo con cargo a "LA CONTRATISTA".

OCTAVA BITÁCORA: Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 122 Párrafo Segundo, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, llevará una bitácora.

Para el asiento y autorización de las notas respectivas se deberán asentar en la bitácora, entre otros, los hechos más relevantes, así como las solicitudes, autorizaciones y demás circunstancias que se deriven con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, obligándose las partes, de inicio, a registrar a sus representantes técnicos en el sitio de los trabajos, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora. Dicho documento será el único registro oficial de los trabajos.

Esta bitácora registrará el cumplimiento de todos las obligaciones contratadas, constituirá el instrumento legal y técnico donde se asienten los avances y modificaciones de la ejecución de los trabajos y permitirá a los órganos de control y vigilancia el apoyo documental e información que se requieran en las revisiones de los mismos.

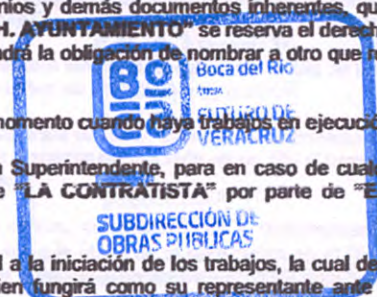
El uso de la bitácora es obligatorio; su elaboración, control y seguimiento se hará mediante la modalidad de Bitácora electrónica.

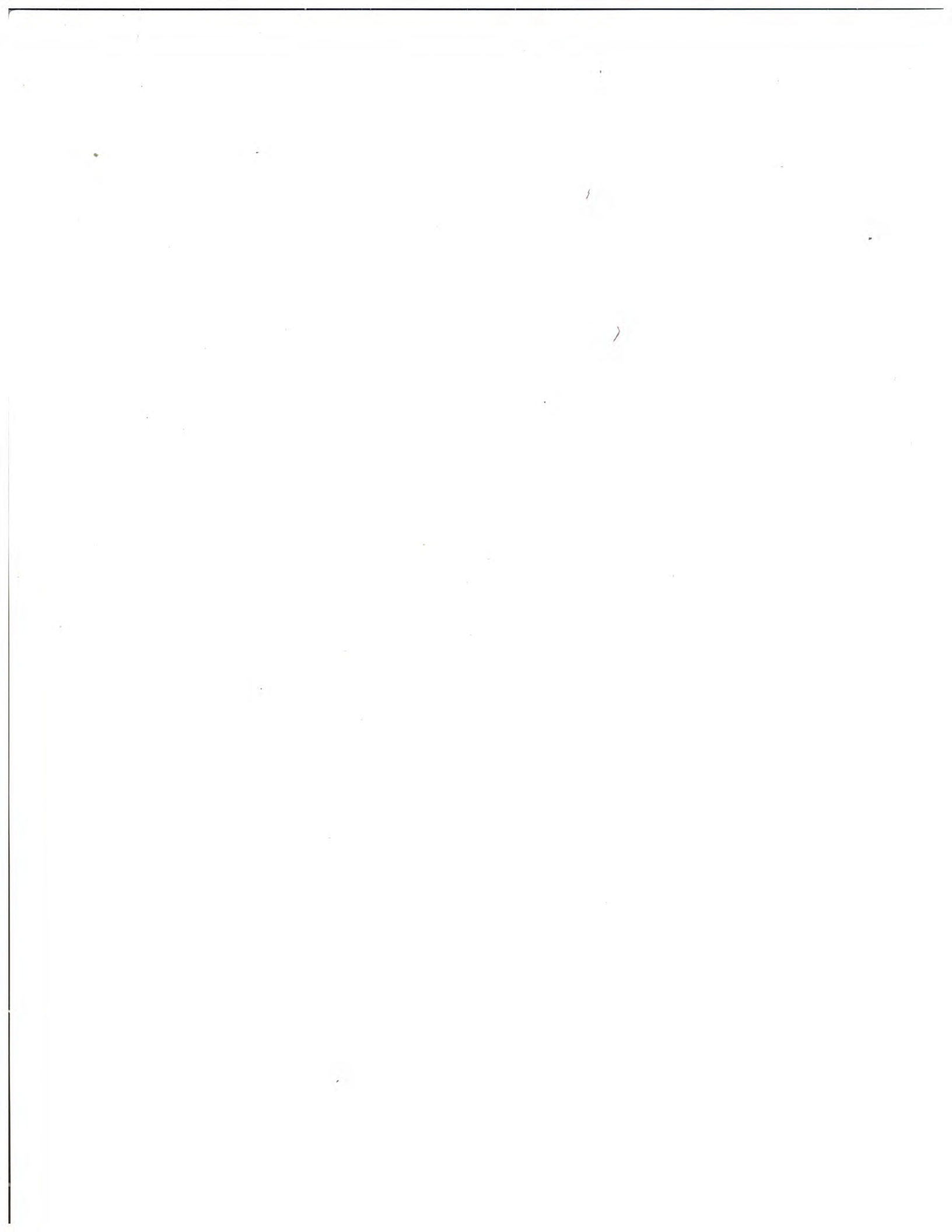
NOVENA REPRESENTANTES DE LAS PARTES: "LA CONTRATISTA" se obliga de manera previa al inicio de los trabajos a designar, por escrito, a un Superintendente, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones de todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, quien deberá cumplir con el perfil necesario, debiendo conocer con amplitud el sitio de realización de los trabajos, los anexos, la Bitácora, convenios y demás documentos inherentes que se generen o se hayan generado con motivo de la ejecución y contratación de los trabajos. "EL H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la sustitución del Superintendente, "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos que le sean exigidos.

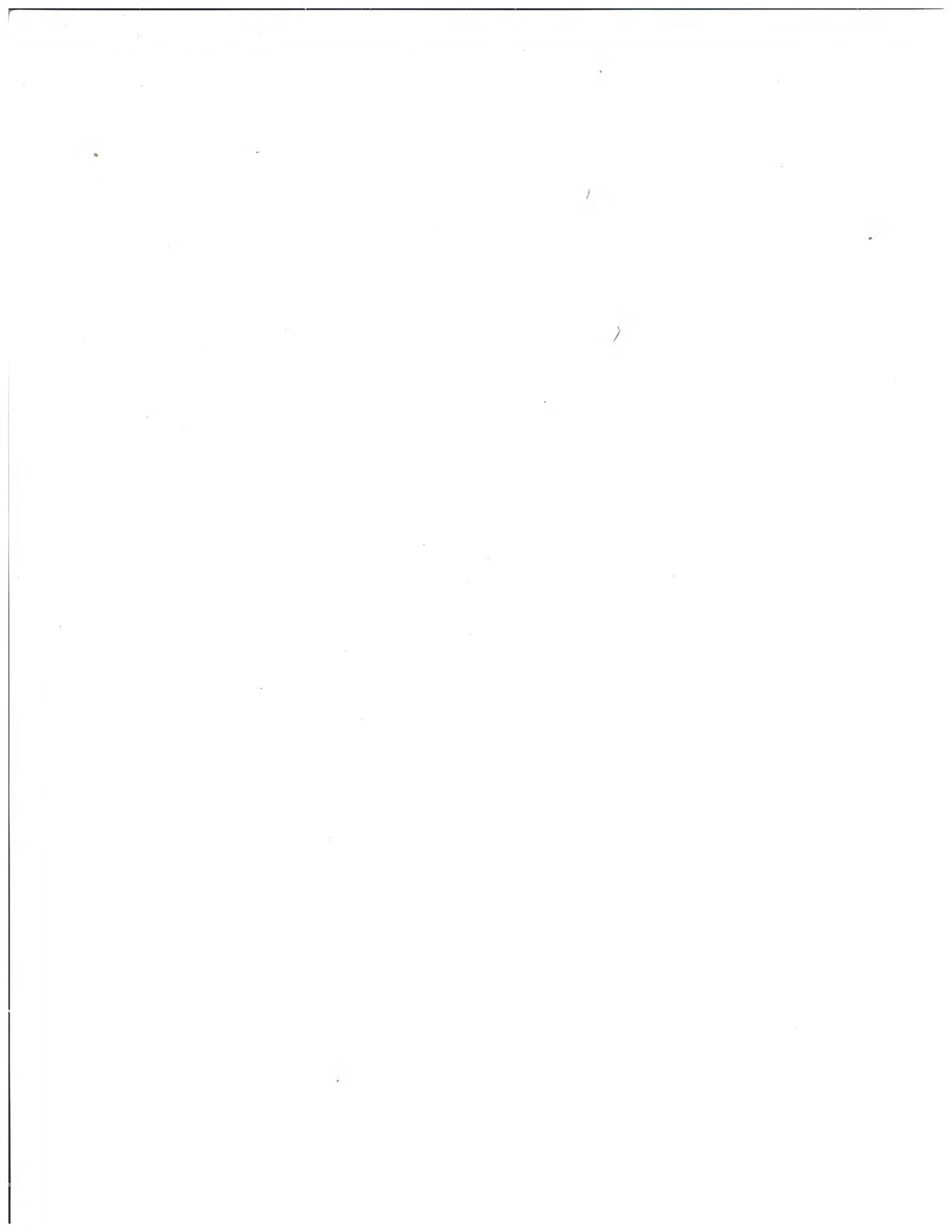
El Superintendente deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución.

Durante los periodos de suspensión de los trabajos, será necesario tener designado a un Superintendente, para en caso de cualquier emergencia pueda ser requerido. Toda comunicación suministrada al Superintendente de "LA CONTRATISTA" por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será obligatoria para "LA CONTRATISTA".

"EL H. AYUNTAMIENTO" por su parte, establecerá la Supervisión Interna con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por escrito por "EL H. AYUNTAMIENTO", quien fungirá como su representante ante "LA









H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MBR-2015-RM-0931
OBRA No. 20150300280931

de la Construcción, para cumplir con los programas de capacitación, adiestramiento y actividades propias de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, según convenio celebrado por el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

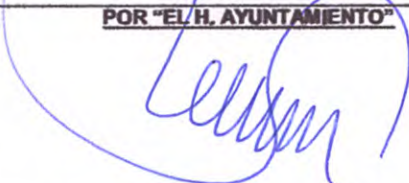

VIGÉSIMA TERCERA. La Contraloría Municipal determinará los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las futuras discrepancias y previsible exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico administrativos que, de ninguna manera, implique una audiencia de conciliación. ANEXO 5.

Para efectos de lo anterior, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción en el Municipio de Boca de Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cinco ejemplares en la ciudad de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 10 de Diciembre del 2015.

CONTRATANTES

<p style="text-align: center;">POR "EL H. AYUNTAMIENTO"</p>  <p style="text-align: center;">DR. GUILLERMO MORENO CHAZARINI SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.</p>	<p style="text-align: center;">POR "LA CONTRATISTA"</p>  <p style="text-align: center;">ING. ERNESTO PERALES MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL GRUPO CONSTRUCTOR EXPLORA S. A. DE C. V.</p>
--	--

